

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de don Antonio Sánchez Blanco, contra la resolución del Ministerio de Industria; Registro de la Propiedad Industrial, de uno de febrero de mil novecientos setenta y uno, que denegó la inscripción de la marca "Sin Fin", y contra la del mismo organismo de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos, desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a la anterior, por ser los actos impugnados conformes con el ordenamiento jurídico y sin hacer expresa declaración sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20319

*ORDEN de 21 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1387/74, promovido por «Cela Landwirtschaftliche Chemikalien, G.m.b.H.», contra resolución de este Ministerio de 4 de marzo de 1977.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1387/74, interpuesto por «Cela Landwirtschaftliche Chemikalien, G.m.b.H.», contra resolución de este Ministerio de 4 de agosto de 1973, se ha dictado con fecha 4 de marzo de 1977 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Cela Landwirtschaftliche Chemikalien, G.m.b.H.», contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de agosto de mil novecientos setenta y tres, por la que se concedió a «Gallina Blanca, S. A.» la marca número quinientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho «Quendal» y la del mismo organismo, presunta en el momento de dictarse esta sentencia, desestimatoria del recurso de reposición frente a la anterior, por ser dichos actos administrativos contrarios al ordenamiento jurídico, declarando nula y sin valor la citada concesión de la marca «Quendal», y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20320

*ORDEN de 22 de junio de 1977 por la que se reconocen a favor de «José Casanovas y Compañía, S. A.», los beneficios que la Orden del Ministerio de Industria de 12 de enero de 1976 concedió a «José Casanovas y Cia., S. L.», por la realización en la zona de preferente localización industrial del valle del Cinca de una fábrica de recuperación de fibras sintéticas e hilaturas.*

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Industria de 12 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 28) de aceptación de solicitudes presentadas al concurso convocado por la Orden del mismo Departamento de 26 de abril de 1974, aceptó la presentada por «José Casanovas y Cia, S. L.» (expediente VC/20) para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 2225/1968, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 20, por la realización en la zona de preferente lo-

calización industrial del valle del Cinca de una fábrica de recuperación de fibras sintéticas e hilaturas.

Haándose transformado la Entidad beneficiaria en la sociedad anónima «José Casanovas y Compañía, S. A.», con aumento de su capital social, lo que supone una mayor garantía en la ejecución de las instalaciones proyectadas, procede reconocer en favor de la misma los beneficios que obtuvo «José Casanovas y Cia, S. L.».

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Reconocer a favor de «José Casanovas y Compañía, Sociedad Anónima», los beneficios que le fueron concedidos a «José Casanovas y Cia., S. L.» (expediente VC/20), por la Orden de este Departamento de 12 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 28) por la realización en la zona de preferente localización industrial del valle del Cinca de una fábrica de recuperación de fibras sintéticas e hilaturas.

2. «José Casanovas y Compañía, S. A.», deberá cumplir en todos sus términos las condiciones establecidas en la Resolución de este Centro de 2 de marzo de 1976, continuando la realización del proyecto antes mencionado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1977.

PEREZ-BRICIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

20321

*ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.892, promovido por «Industrial Ibérica Químico-Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de febrero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.892, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Ibérica Químico-Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de febrero de 1969, se ha dictado con fecha 27 de enero de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso jurisdiccional, confirmando, por ser ajustado a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó el registro de la marca número quinientos diez mil novecientos setenta y tres, «Mamilat», absolviendo a la Administración; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20322

*ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.899, promovido por «Walux, S. L.», contra resoluciones de este Ministerio de 29 de abril de 1969 y 5 de febrero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.899, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Walux, Sociedad Limitada», contra resoluciones de este Ministerio de 29 de abril de 1969 y 5 de febrero de 1971, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Vicente Olivares Navarro, en nombre de «Walux, Sociedad Limitada», contra acuerdos de la Propiedad Industrial de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve y cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno, que denegaron el acceso al registro del nombre comercial «Walux, S. L.», en el